

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS

Partida	:	16
Capítulo	:	02
Programa	:	03

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		493.531.182
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.531.182
	02	Del Gobierno Central		493.531.182
	001	Fondo Nacional de Salud		493.531.182
		GASTOS		493.531.182
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.531.182
	01	Al Sector Privado		42.397.859
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas		42.397.859
	02	Al Gobierno Central	01	451.133.323
	001	Servicio de Salud Arica		4.115.027
	002	Servicio de Salud Iquique		5.145.186
	003	Servicio de Salud Antofagasta		7.552.956
	004	Servicio de Salud Atacama		5.447.098
	005	Servicio de Salud Coquimbo		10.854.655
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		11.866.526
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quilota		13.155.939
	008	Servicio de Salud Aconcagua		8.313.592
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		9.535.393
	010	Servicio de Salud Maule		15.173.682
	011	Servicio de Salud Ñuble		6.974.580
	012	Servicio de Salud Concepción		14.054.101
	013	Servicio de Salud Talcahuano		7.010.492
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.988.854
	015	Servicio de Salud Arauco		1.444.375
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.572.571
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		13.155.926
	018	Servicio de Salud Valdivia		6.594.360
	019	Servicio de Salud Osorno		5.056.687
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		7.806.333
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.583.292
	022	Servicio de Salud Magallanes		4.219.818
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		23.208.981
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		14.590.959
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		22.243.928
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		23.024.464
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		18.450.442
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		16.349.809
	030	Programa de Contingencias Operacionales		158.066.862
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		3.854.036
	039	Centro de Referencia de Salud Maipú		1.454.569
	041	Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente		267.830

Glosas :

01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, de acuerdo a

los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales según corresponda, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán

las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2006 y copia de éstos, será remitida a

la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse

las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.